

UNA CRÍTICA FEMINISTA AL DERECHO A PARTIR DE LA NOCIÓN DE *BIOPODER* DE FOUCAULT

Lucrecia Vacca
Universidad de Buenos Aires

Florencia Coppolecchia
Universidad de Buenos Aires

Resumen:

En el presente artículo analizaremos, desde una perspectiva feminista, el papel que juega el derecho en el sistema político patriarcal. Primero desarrollaremos las características principales del pensamiento feminista y algunas de sus principales corrientes. Luego, a partir del concepto foucaultiano de *biopoder*, categoría que denota el ejercicio permanente de control sobre la vida de individuos y poblaciones, abordaremos nuestra crítica al derecho, en tanto consideramos que se trata de una institución que forma parte del control y disciplinamiento que se lleva a cabo sobre la vida de las mujeres y su cuerpo.

Palabras claves: Feminismo, derecho, *biopoder*, crítica, Foucault.

Abstract:

This work analyzes, from a feminist perspective, the role that law plays in the patriarchal political system. First, the main characteristics of the feminist thought and some of its major schools are developed. Then, based on Foucault's concept of *biopower* which denotes the permanent control exerted over the life of individuals and populations, we present our own critique to law. We consider that it is an institution which takes part in the control and regulation of women and their bodies.

Key Words: Feminism, law, *biopower*, critique, Foucault.

Introducción

El patriarcado es un sistema político que institucionaliza la superioridad sexista de los varones sobre las mujeres, constituyendo así aquella estructura que opera como mecanismo de dominación ejercido sobre ellas, basándose en una fundamentación biologicista. Esta ideología, por un lado, se construye tomando las diferencias biológicas entre hombres y mujeres como inherentes y naturales. Y por el otro, mantiene y agudiza estas diferencias postulando una estructura dicotómica de la realidad y del pensamiento.

Esta operación de control y dominación que realiza el sistema patriarcal puede ser analizada desde la óptica de Foucault a partir de su noción de *biopoder*. Esto es, un poder que se caracteriza por la utilización de técnicas diversas que buscan “obtener la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones” [Foucault, 1976, p.169]. Un poder que está presente en diversas instituciones sociales con el fin de mantener los principios del patriarcado; instituciones como la escuela, el sistema penitenciario, el derecho.

El feminismo va a ser una corriente de pensamiento que va a poner de manifiesto la estructura patriarcal presente en estas instituciones sociales. Sin embargo, el feminismo no es un movimiento unívoco, ni uniforme. Está constituido por diversas corrientes, algunas de las cuales serán desarrolladas en el presente artículo.

El objeto del artículo, entonces, es analizar desde una visión feminista lo que para nosotras es uno de los principales instrumentos funcionales al sistema patriarcal: el derecho.

Feminismo

Las abogadas Alda Facio y Lorena Fries sostienen que en todas las culturas se repiten 4 rasgos que contribuyen fuertemente a construir y mantener la errónea idea de que las mujeres son inferiores respecto de los hombres. Estos rasgos son:

“1) una ideología y su expresión en el lenguaje que explícitamente devalúa a las mujeres dándoles a ellas, a sus roles, sus labores, sus productos y su entorno social, menos prestigio y/o poder que el que se les da a los hombres; 2) significados negativos atribuidos a las mujeres y sus actividades a través de hechos simbólicos o mitos [...]; 3) estructuras que excluyen a las mujeres de la participación en, o el contacto con los espacios de los más altos poderes, o donde se cree que están los espacios de mayor poder tanto en lo económico y lo político como en lo cultural; 4) el pensamiento dicotómico, jerarquizado y sexualizado, que lo divide todo en cosas o hechos de la naturaleza o de la cultura, y que al situar al hombre y lo masculino bajo la segunda categoría, y a la mujer y lo femenino bajo la primera, erige al hombre en parámetro o paradigma de lo humano, al tiempo que justifica la subordinación de las mujeres en función de sus pretendidos “roles naturales” [Facio y Fries, 1999, pp. 21-22].

Precisamente este 4to factor es el que Frances Olsen retoma en su artículo *El sexo del derecho*.¹ Allí, ella sostiene, como lo hacen estas autoras, que nuestro pensamiento está estructurado dicotómicamente.

¹ Cf. Olsen, F., [1990], pp. 452-467.

Según esta abogada estadounidense, dividimos todo nuestro universo en pares opuestos y contrastantes. Dividimos todo nuestro entorno en racional/ irracional, activo/ pasivo, pensamiento/ sentimiento, razón/ emoción, cultura/ naturaleza, poder/ sensibilidad, objetivo/ subjetivo, abstracto/ concreto, universal/ particular.

Dicha dicotomía sufre posteriormente un proceso de *sexualización* mediante el cual, un lado de ésta es considerado propio de la naturaleza femenina y el otro es considerado propio de la naturaleza masculina. Esto es: todas las cualidades del lado izquierdo de cada par son identificadas con el sexo masculino y aquellas ubicadas del lado derecho son identificadas como características del sexo femenino.

Así, la dicotomía se transforma en algo de carácter, no sólo descriptivo, sino prescriptivo.² No sólo dice cómo es la supuesta esencia de cada sexo (dando por sentado la existencia de sólo dos sexos), sino que además indica cómo debe ser y actuar cada uno y cómo no debe hacerlo. La mujer, según esta posición, no sólo es vista como irracional, pasiva y subjetiva, sino que *debe* serlo, negándosele, de esta manera, la posibilidad de ser racional, objetiva o activa. Lo mismo sucede con los hombres, a quienes les está denegado guiarse por la sensibilidad o el sentimiento en cualquiera de sus acciones; un ejemplo de esto es no permitir que la sensibilidad juegue algún papel en la toma de una decisión gubernamental.

Ahora bien, no sólo se trata de una dicotomía sexualizada, sino que sus términos son a su vez *jerarquizados*. El lado izquierdo de cada par está positivamente valorado o es más valorado que el lado derecho. Ser, pensar o actuar de manera racional, activa, objetiva, universal, etc., es mejor que ser, pensar o actuar de manera irracional, pasiva, subjetiva, particular, etc. Y si a esto le agregamos, como ya dijimos, que el lado izquierdo de la dicotomía es equiparado con lo masculino y el derecho con lo femenino, obtenemos justamente aquello que conforma este pensamiento sexista³ del que venimos hablando: pertenecer al sexo

² “Uno de los elementos básicos en la mediación opresores-oprimidos es la *prescripción*. Toda prescripción es la imposición de la opción de una conciencia a otra. De ahí el sentido alienante de las prescripciones que transforman a la conciencia receptora en lo que hemos denominado como conciencia que “aloja” la conciencia opresora. Por esto, el comportamiento de los oprimidos es un comportamiento prescripto.” Freire, P., [1970], pp. 37.

³ Sexismo: actitud de valorar la superioridad de un sexo sobre otro. Ejemplo: machismo o algunas posturas feministas que ven privilegios epistémicos, políticos, etc. de las mujeres sobre los hombres.

masculino definido de esta manera, es mejor que pertenecer al sexo femenino. De hecho, los términos considerados femeninos son definidos como una imperfección respecto de los otros términos: lo pasivo es el fracaso de lo activo, el sentimiento es menos importante que el pensamiento, la emoción es menos explicativa que la razón, etc.

A esta estructura de pensamiento dicotómica, le podemos sumar un aspecto más: la división entre mente/cuerpo heredada de la filosofía cartesiana. El cuerpo se relaciona habitualmente con lo material y con las pasiones, es por esto que se convierte en el símbolo de la desmesura, símbolo poseedor de una carga emotiva negativa. A diferencia del cuerpo, el intelecto o la mente, se constituye como el símbolo de la medida, de lo abstracto, de la razón. Tradicionalmente se ha asociado al hombre con lo intelectual y a la mujer con el cuerpo, ya que en la estipulada caracterización de cada sexo las mujeres son vistas como más sensibles y pasionales, a diferencia de los varones que deben ser más racionales y fríos. A esto se le suma que en la clásica división del trabajo, la tarea “propia” de la mujer, la de procrear, es llevada a cabo con su cuerpo.

Antes de pasar a la crítica que el feminismo hace del derecho, tomando lo explicado hasta el momento, presentaremos una breve reseña del movimiento feminista haciendo un recorrido por las distintas corrientes que fueron surgiendo a lo largo de la historia del mismo, muchas de las cuales todavía subsisten en la actualidad. Tomaremos esquemáticamente las tres corrientes principales que menciona Francis Olsen en su artículo anteriormente mencionado.

La primera posición que tomamos en cuenta aquí es el llamado feminismo de la *igualdad*. Este surge como movimiento activo en los años '60-'70. Esta es la época de surgimiento de los movimientos progresistas centrados en la idea de *liberación* (política, económica e internacional). Así, el movimiento feminista se propone principalmente la *liberación* de la mujer tomando “prestada” la misma palabra que utilizaban estos movimientos políticos.

En este contexto es donde surge el famoso lema “lo personal es político”. Si bien es una frase muy significativa, que no podemos abarcar enteramente en este artículo, podemos decir que trataba de denunciar, no sólo el hecho de que las mujeres tenían denegado el acceso a la esfera pública, sino que la desigualdad de poder comenzaba en el mismísimo seno familiar, doméstico y privado. Y esta desigualdad que se daba en el hogar se repetía en las agrupaciones políticas, incluso en las agrupaciones

de izquierda. En suma, lo que se estaba poniendo en cuestión era la división entre el ámbito público y el ámbito privado.

Las estrategias de esta corriente del feminismo fueron: negar la **sexualización** de los pares opuestos y excluyentes que componen la señalada dicotomía diciendo que no es cierto que no podamos, las mujeres, tener las cualidades que se le adjudican sólo a los varones. Aquella frase paradigmática de Simone de Beauvoir que aparece en *El segundo sexo*, "No se nace mujer, se llega a serlo" [Beauvoir, 1949, p. 247], remarca el hecho de que una mujer podría adquirir esas cualidades mediante educación. Este libro desarrolla esta idea denunciando cómo a las mujeres se les negaba o prohibía ciertas cosas como la educación y el acceso a lugares públicos, confinándolas al ámbito privado y obligándolas a identificarse con todas aquellas características que se encuentran colocadas del lado derecho de los distintos pares.

Ahora, si bien es cierto que esta postura niega la sexualización de la dicotomía, no niega la jerarquización. Este feminismo valora unas cualidades más que otras. Valora lo racional sobre lo irracional, la razón sobre el sentimiento, etc. Lo que no acepta es que lo racional o la razón sean exclusivo patrimonio de los varones. Por eso, este feminismo va a luchar, principalmente, por el acceso de las mujeres a la educación. Una educación que permita desarrollar aquellas cualidades "masculinas" que posibilitarían, luego, el acceso de las mujeres al poder, al mercado, a la política, en resumen, a la esfera pública.

Una segunda corriente o posición del feminismo es el denominado feminismo de la *diferencia*. Esta es una iniciativa que toma fuerza en la década del '80. Su estrategia consiste en sostener que no es cierto que varones y mujeres seamos iguales, sino que las diferencias que tenemos nos hacen a las mujeres superiores y no inferiores. Por lo tanto, niegan la **jerarquización** al invertirla, pero aceptan la sexualización. Así, al considerar mejores unas cualidades sobre otras (esta vez las del lado derecho de los pares opuestos) comparte su postura con la ideología dominante. Este feminismo de corte reformista, tenía la esperanza puesta en la exaltación de la naturaleza femenina como mejor y superior a la naturaleza masculina. Una manera de intentar lograrlo era nombrando las ventajas del aporte femenino para el cambio social, como por ejemplo el aporte que podría dar la sensibilidad en la toma de decisiones de políticas de estado. Tenían la esperanza de que los varones adquirieran características más femeninas que pudieran humanizar su poder.

Otra de las maneras de exaltar el valor de las cualidades atribuidas a las mujeres es utilizando palabras que tengan una connotación más positiva

que las que se suelen usar para construir la dicotomía. Por ejemplo, en lugar de utilizar el par contrastante racional/ irracional, esta corriente propone el par racional/ espontáneo; y al par activo/ pasivo lo reemplaza por el par agresivo/ receptivo.

Una crítica que se le hace a esta propuesta feminista, que tiene como estrategia más que transformar el dualismo, revalorizar y reivindicar el lado derecho del mismo, es que, al revertir o invertir la jerarquía, puede incurrirse en un resultado opuesto al buscado, esto es: reforzar la dicotomía y, en última instancia, mantener los valores androcentristas⁴ dominantes, ya que no deja de ser una postura sexista.⁵

Como tercera posición vamos a presentar la llamada postura de la *androginia*, corriente influida por el postmodernismo, que podría entenderse como una síntesis de las dos anteriores. Así, su estrategia reside en el rechazo simultáneo de la **jerarquización** y de la **sexualización** de los dualismos conjuntamente con el rechazo de toda estructura dicotómica y de los papeles sexuales convencionales. Desafía los límites impuestos entre los términos opuestos de las dicotomías cuestionando la propia oposición directa entre sus términos y la separación entre ambos.

Más allá de estas etapas del desarrollo histórico del feminismo, existen en la actualidad un abanico de corrientes feministas que combinan estos puntos de vista con temáticas provenientes de otras disciplinas o ideologías. Por ejemplo, existen grupos ecofeministas, anarcofeministas, feministas cristianas, etc. Al respecto, Alda Facio y Lorena Fries, sostienen que, si bien existen distintas corrientes dentro del feminismo, hay 6 elementos o principios comunes a todas ellas. Estos elementos son:⁶

a) Un factor de carácter humanista que pone el énfasis en el valor humano. Consiste en creer que “todas las personas –mujeres y hombres– valemos en tanto seres humanos igualmente diferentes e igualmente semejantes”. Las mujeres somos tan diferentes y/ o semejantes entre nosotras, como los varones los son entre ellos. Asimismo existen diferencias y semejanzas entre varones y mujeres, lo que no quita ningún valor a nadie.

⁴ Androcentrismo: postura en la cual se marca como punto de vista dominante el del *andrós* (varón, adulto, amo) un tipo de masculinidad, la dominante. Es una postura sexista, racista, clasista y adultocentrista.

⁵ Ver nota 3.

⁶ Cf. Facio, A.; Fries, L., [1999], pp. 25-30.

b) Un cuestionamiento al poder patriarcal. El feminismo considera que cualquier forma de discriminación y opresión -no sólo hacia la mujer- es denigrante. Discriminar y oprimir son acciones simbióticas que cooperan entre ellas para vulnerar a los excluidos.

c) Un rasgo existencialista que tiene que ver con elegir una “filosofía de vida”. Las feministas sostienen que “la armonía y la felicidad son más importantes que la acumulación de riqueza a través de la producción, el poder y la propiedad”. En este sentido manifiestan un claro desacuerdo con el poder entendido como un “poder-sobre” y apoyan la idea de fomentar el “poder de” las personas.⁷ Desde el derecho siempre se promovió el poder sobre las personas y sobretodo sobre las mujeres: deber de obediencia al marido, obligación de seguirlo a su lugar de residencia, etc.

d) *Lo personal es político*. Esta afirmación representa el cuestionamiento de la separación que promovía (y promueve) el patriarcado entre la esfera pública, reservada a los hombres para el ejercicio del poder, y la esfera privada, reservada a las mujeres en su rol de esposas y madres. Consistía en cuestionar qué sentido y significado se le daba a cada una, qué valores eran los que signaban cada esfera, qué esfera se le asignaba a la mujer y qué lugar dentro de ésta. Se objetaban las relaciones de poder y control social que operaban dentro y fuera de estos ámbitos.

e) Una crítica al disciplinamiento y el control de los cuerpos de las mujeres que consiste en rechazar estos mecanismos que nos mantienen en un lugar de subordinación. El cuerpo es el que nos da la singularidad en el mundo, es lo que expresa nuestra diferencia sexual con los varones. Nuestra sexualidad y capacidad reproductiva han sido vigiladas y determinadas por ellos y sus instituciones patriarcales.

f) Un rasgo conceptual que tiene que ver con la construcción de la categoría de género. Esta es una categoría social más, como la raza, la clase, la edad, etc. El género tiene su sustrato en el sexo de nacimiento que es el sustrato natural, pero se construye por la suma de características, comportamientos, valores, roles y funciones que se le asignan. Éstos son construidos, mantenidos y reforzados desde aquella estructura de pensamiento dicotómica característica del patriarcado de la que hablamos al comienzo del artículo.

⁷ Para un mayor desarrollo de los conceptos “poder sobre” y “poder de” véase Holloway, J., [2002].

Todos estos aspectos contribuyen al análisis de este sistema de poder que es el patriarcado, pero en el presente artículo nos centraremos, por un lado, en el punto e, relacionado con el disciplinamiento y el control de los cuerpos de las mujeres, y por el otro, en todos aquellos puntos relacionados con el papel que ha jugado históricamente el derecho como elemento justificador de las diferencias.

Biopoder

Estas cuestiones mencionadas en el apartado anterior se encuentran íntimamente relacionadas con la noción de poder de Michel Foucault. Ésta es una noción central en toda su obra que desarrolla en numerosos artículos y libros.

Para Foucault el poder no es “un fenómeno de dominación masiva y homogénea de un individuo sobre los otros, de un grupo sobre los otros” [Foucault, 1993, p.152], sino que es algo que circula transversalmente. No es un atributo de un individuo, no es algo que está quieto en un grupo determinado, sino que se encuentra en constante movimiento. Esta noción va a atravesar todos sus estudios sobre los diferentes tópicos, como son los aparatos de vigilancia, la locura, la sexualidad, la delincuencia, lugares donde se constituye esto que él denomina “microfísica del poder”.

En *Historia de la sexualidad I - La voluntad de saber* realiza una caracterización de su idea de poder. El poder no es algo que se adquiera, algo que se pueda poseer, sino que el poder está en todos lados, proviene de todos lados. La definición que él da en este libro es la siguiente:

“...por poder hay que comprender, primero, la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o al contrario, los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales” [Foucault, M., 1976, pp.112-113].

Las relaciones de poder, entonces, no son exteriores a las relaciones económicas, laborales o políticas. En cada uno de éstos ámbitos se expresan saberes y se construyen discursos de verdad. La “verdad” sobre el sexo femenino, por ejemplo, es una verdad a la que se ha arribado

históricamente a partir de discursos estructurados dicotómicamente que sirven de soporte a estas relaciones de poder inherentes al patriarcado.

En este mismo libro Foucault describe cómo arribamos a la época del *bio-poder*,⁸ elemento central en el desarrollo del Estado capitalista, contraponiéndolo al poder que poseía el soberano en las etapas previas al surgimiento de dicho Estado. En la época clásica el soberano disponía de la capacidad de mandar a sus súbditos a la guerra para defender su territorio. De esta manera, el soberano ejercía un poder de captación sobre la vida.

Durante el siglo XVII, el poder se desarrolla y organiza de una manera diferente. Por un lado, se centra en lo que él llama “el cuerpo como máquina”, en la estimulación de sus fuerzas aunque reguladas y ordenadas. Estas fuerzas físicas fueron disciplinadas, sobretodo, para adecuarlas al mercado de trabajo, a las necesidades del naciente Estado. Estamos refiriéndonos al desarrollo de las disciplinas del cuerpo que se ocupan de éste en su faz individual. Es el poder aplicado a la anatomía del cuerpo, una *anatomopolítica* del cuerpo humano. Por otro lado, el desarrollo del poder intervino sobre el cuerpo como especie, el cuerpo en su aspecto biológico y en su faz socializada, ocupándose en este caso del proceso de la vida. En este sentido hablamos de una regulación de la población, una *biopolítica* de la población.

En suma, se trata del desarrollo de una tecnología sobre la vida que requirió una serie de técnicas, aparatos e instituciones estatales y no estatales. Entre éstas podemos enumerar: la escuela, el sistema penitenciario, el derecho, los medios masivos de comunicación, etc. Una tecnología relacionada con un poder sobre la vida cuyo objetivo no es matar (como ocurría con el poder que poseía el soberano sobre la vida de sus súbditos), sino “invadir la vida enteramente” [Foucault, M., 1976, p.169]. Se trata de un poder ejercido positivamente con el fin de regular y disciplinar todo aquello que tenga que ver con la vida y los cuerpos.

Este disciplinamiento de los cuerpos se vale a su vez de una Física del Poder, la cual comprende, en primer lugar, una *óptica*. Esto es, la vigilancia y observación de los cuerpos: el *panóptico*. También comprende una *mecánica* que se refiere a la administración y al ordenamiento tanto de los cuerpos, como de sus fuerzas y energías. Por último, comprende una *fisiología* que consiste en el establecimiento de parámetros de normalidad y exclusión que varían entre intervenciones terapéuticas y punitivas.

⁸ Cf. Foucault, M., [1976], pp.168-171.

Entonces, esta nueva forma de ejercicio del poder que comienza a desarrollarse a partir del siglo XVII y que se implanta definitivamente en el siglo XIX, tiene como características propias el panoptismo, la disciplina y la normalización. Este tipo de poder ya no recurre a la muerte como arma sino que opera realizando clasificaciones y divisiones en torno a la norma. La función de las instituciones judiciales pasa a ser entonces fundamentalmente reguladora.

El derecho como expresión concreta de dicha norma y como construcción a partir de la figura del *andrós*, se constituye así como una institución que sostiene la regulación y el disciplinamiento de la vida de varones y mujeres.

Derecho

Para realizar un análisis más detallado en torno al derecho, comenzaremos relatando cómo y con qué características se fue constituyendo como sujeto hegemónico el varón, el cual fue establecido como parámetro único. Dicho proceso tuvo lugar a través de tres momentos históricos: antigüedad, medioevo y modernidad.

- En el pensamiento antiguo encontramos una naturalización de los lugares sociales que persiste hasta el día de hoy en las leyes de reproducción, unión civil, naturalización de las diferencias genitales y de color. Tomemos como referente de esta época a Aristóteles. Éste establece una dicotomía basada en lo visible en la naturaleza, entre conceptos exhaustivos (que abarcan todo el universo del discurso) y conceptos excluyentes (que se identifican con un lado del par excluyendo el otro). La virtud es desarrollar la propia naturaleza, que va a definir el rol y el lugar social de cada individuo. Así, la naturaleza del ciudadano griego era ser varón, adulto, propietario, libre, blanco. Características que definen al *andrós*.

Explicar el lugar o rol social de cada individuo por necesidad y determinación natural manifiesta la imposibilidad de cambio, la imposibilidad de cambiar la propia identidad. No hay responsable moral de la relación de subordinación que se establece naturalmente entre las únicas dos identidades que marca la dicotomía y, por tanto, no hay esperanza de emancipación.

La filósofa alemana Hannah Arendt, explica en *La condición humana*,⁹ cómo las esferas pública y privada de la vida han existido como entidades separadas desde la polis griega. Ella muestra cómo en la

⁹ Cf. Arendt, H., [1958], "La esfera pública y la privada", pp.37-95.

antigua Grecia el ámbito de lo público era el ámbito de la libertad, el lugar en el que el hombre no estaba sujeto a las necesidades de la vida, lugar al que sólo accedían unos pocos hombres. El ámbito de lo privado, en cambio, era el ámbito de la sujeción, debido a la búsqueda de la supervivencia.

Por lo tanto, por un lado, en el ámbito de lo privado existían relaciones de poder, la familia era el lugar de ejercicio de poder del varón, y por el otro, el hombre era el único que podía acceder al ámbito de lo público por ser el único capaz de ser libre.

La distinción público/ privado, dice Arendt, está relacionada con la diferenciación entre cosas que deben mostrarse y cosas que deben permanecer ocultas. Mujeres y esclavos pertenecían a la categoría de lo que debía mantenerse oculto, por tener ambos que ver con las necesidades del proceso de la vida. Las primeras por ser quienes garantizaban la supervivencia física de la especie, y los segundos, por ser quienes, con su cuerpo, atendían a las necesidades corporales de la vida.

Vemos entonces cómo en la época antigua el sujeto hegemónico era constituido por el varón ciudadano, único ser capaz de ser libre, al llevar a cabo su función natural en la polis.

- El pensamiento medieval es el momento del organicismo. La sociedad es tomada como un cuerpo humano. Así como un órgano realiza su función para que el cuerpo funcione bien, cada integrante de la sociedad tiene que cumplir de la mejor manera su función. El príncipe, quien obedece al poder divino (poder papal), es la cabeza. Los gobernantes y jueces, que defienden el poder del príncipe, son los ojos, el oído y la lengua. El corazón es el senado, camada de ancianos con experiencia, que guía y aconseja sobre cuáles son las buenas y malas acciones. Las manos son los soldados, ya que defienden al príncipe y los intestinos son los economistas, que se encargan de hacer circular el dinero. Por último, los pies son los campesinos que están en la tierra, son lo más bajo de la escala social pero, paradójicamente, tienen la responsabilidad de sostener y alimentar a todo el cuerpo; por eso hay que tratarlos bien, sino el cuerpo entero podría desmoronarse y pasaría a depender de las manos-soldados. Si esto sucediera, el príncipe debería reprimir a los soldados para devolver el equilibrio al cuerpo.

La jerarquía no está establecida dicotómicamente, sino valorativa y espacialmente, pero el sujeto hegemónico sigue siendo el mismo, identificado con las características del *andrós*, sobre todo con el dominio y la capacidad de ejercer “poder-sobre” otros. Los únicos que no tienen poder son los campesinos, a quienes se les comienza a reconocer la

capacidad de revelarse, lo cual debe ser evitado desde el poder soberano, no proporcionándoles un maltrato excesivo. En este momento, también hay una desvalorización por todo lo que es trabajo corporal con respecto al trabajo intelectual. Lo corporal es también el símbolo del pecado, por ende debe ser ocultado y dejado de lado, en contraposición con el alma o intelecto, que es lo que nos permite llegar a Dios.

- La modernidad es el momento de surgimiento del principio de igualdad ante el derecho, pero tampoco se supera allí la dicotomía. Los únicos conceptos que son rediscutidos son los de amo y esclavo, pero los pares adulto/ niño y varón/ mujer, que son los referidos al ámbito de lo familiar, quedan fuera de discusión. Un ejemplo de esto se puede apreciar, en la definición de *patria potestad*: el poder del padre, de una persona civilmente capaz (autónomo), recae sobre una persona civilmente incapaz (que carece de razón) por ser menor de edad, por no alcanzar la madurez o por estar enajenado a una tutela. Es decir, el único sujeto autónomo y capaz es el varón adulto.

La característica más importante de la modernidad es la separación de órdenes: por un lado, el sujeto autónomo y libre de voluntad y por el otro lado, la naturaleza, necesariamente determinada por la ley que la rige. El universo se ve dividido, a partir de la filosofía de Descartes, en dos sustancias: la extensa y la pensante.

Este sujeto autónomo despierta preguntas sobre cómo y por qué los hombres se juntan en sociedad, preguntas que se hacen los contractualistas y a las que responden con la teoría del pacto o contrato social.

La crítica principal que los modernos harán a los clásicos apunta a las ideas de la politicidad innata del hombre y a la preeminencia organicista del todo sobre las partes. Según el pensamiento político clásico, a partir de la familia se originan, por un agregado cuantitativo, el resto de las instancias comunitarias. Instancias en las cuales, como vimos, se repite la estructura jerárquica de la familia.

Para el pensamiento político moderno, no existen jerarquías naturales. La sociabilidad se construye a partir del consenso, el cual se refleja en el pacto social. Éste permite a los hombres salir del estado de naturaleza. Cada hombre debe reconocer el derecho del otro y renunciar así a la propia autonomía para poder conseguir protección de su propia vida y de la propiedad. Este pacto consta de dos momentos: el primero o “pacto de asociación”, es el pacto fraterno u horizontal mediante el cual se genera la sociedad al reconocerse los sujetos recíprocamente con derechos y al acordar no pasar sobre el derecho del otro, estableciéndose como pares o

fraternis; el segundo o “pacto de sumisión”, se lleva a cabo porque se necesita que alguien garantice el cumplimiento del pacto. El sujeto que controla su cumplimiento, el soberano, es un hombre cualquiera (un par) al que los demás le ceden el poder; no obtiene el poder por naturaleza o derecho divino. Su deber es garantizar el cumplimiento del pacto para que no haya corrupción, ejercer el control para que no sucedan anomalías y sancionar las faltas para que no haya impunidad.¹⁰

Ahora bien, quienes firman el pacto son los ciudadanos y, otra vez, estos son los que cumplen con las características del sujeto hegemónico o *andrós*: varón, blanco, adulto y propietario. Además, los ciudadanos deben poder cumplir con tres condiciones para firmarlo, condiciones que se refieren a tener tres capacidades: racionalidad, universalidad y abstracción. Capacidades que, cómo veremos más adelante, son las características que se suelen atribuir al derecho.

Resumiendo hasta aquí, podemos ver que a lo largo de estos tres momentos históricos el sujeto hegemónico se mantiene. Y se mantiene aún después de todas las revoluciones científicas, políticas y económicas llevadas a cabo en el período de la modernidad. Incluso, cuando se firma, en 1948, la Declaración **Universal** de DDHH para los ciudadanos, se está pensando en un “universo” habitado por **ciudadanos hombres**. Es por esto que una de las principales críticas que le hace el feminismo al derecho, es la de haber tomado siempre como sujeto paradigmático al varón.

Podemos encontrar en las tres posturas o corrientes feministas que describe Olsen,¹¹ una analogía con tres formas de orientar una crítica feminista al derecho: 1) La primera postura, considera que el derecho debe ser objetivo, racional, universal y abstracto porque sostiene que estas cualidades son mejores que otras. Por eso, quienes defienden esta postura, luchan porque los reclamos de las mujeres sean tenidos en cuenta y así lograr que el derecho sea efectivamente objetivo, universal, racional y abstracto. 2) La segunda corriente considera que el derecho posee estas mismas características (objetivo, racional, etc.) y por ende, es masculino y funcional al patriarcado. Consecuentemente lo rechaza por ser opresivo hacia las mujeres. 3) La tercera postura, la teoría jurídica crítica feminista, rechaza tanto la caracterización del derecho como masculino, como la jerarquización. Vimos que esta postura rechaza todo tipo de división dicotómica, pero comparte algo con las posturas

¹⁰ Cf. Dotti, J., [1994], pp. 53-76.

¹¹ Ver apartado sobre Feminismo.

anteriores: considera que las reformas legales tienen su mérito aunque no son suficientes para el cambio en los beneficios para las mujeres. Con respecto a la segunda postura, coincide en que el derecho es un instrumento que el patriarcado utiliza para oprimir pero no acuerda con que necesariamente sea masculino. Si bien lo ha sido hasta el momento, esto se debe a que es una actividad humana usualmente llevada a cabo por hombres, y por consiguiente puede cambiar al ser ejercida, también, por mujeres.¹²

Nuestra crítica al derecho está orientada en tanto constituye uno de los grandes instrumentos del sistema de poder que analizamos aquí: el patriarcado. Consideramos que el derecho toma como punto de partida a este sujeto hegemónico al que nos referimos anteriormente, sujeto se ve representado en la figura del *andrós*. Esto hace que el derecho adopte las características consideradas como propiamente masculinas, lo cual le permite fundamentar la opresión ejercida por aquellos que dominan en este sistema de poder. El derecho se convierte así en una herramienta de control y de disciplinamiento, siendo una de sus principales funciones la prescripción y la normalización.

El cuerpo de la mujer se ve sometido a la norma del derecho masculino. Las leyes que tienen que ver con la reproducción, las leyes que regulan la cuestión del aborto, las leyes de educación sexual, son un claro ejemplo de esto. Hay por un lado una regulación del nivel reproductivo de la población y por el otro, se ejerce una determinación muy fuerte sobre los cuerpos de las mujeres. Las mujeres no podemos decidir libremente sobre nuestros cuerpos, sino que la norma legal determina nuestra acción sobre los mismos.

Asimismo, el derecho posee ciertas ventajas con respecto a otras instituciones que también son instrumentos de este poder. Dicen al respecto Alda Facio y Lorena Fries:

“El derecho se entrama con otros sistemas normativos (social y moral), que, al igual que éste, contribuyen al disciplinamiento de género. Sin embargo, el poder del derecho es más fuerte que el de cualquiera de estos sistemas, en tanto hace recaer sobre sus regulados la amenaza de la fuerza y el temor ante su incumplimiento. Además, ese sistema de normas contiene en sí misma sus propias reglas de legitimación, las que consolidan el poder de quienes son, en definitiva, los sujetos creadores del derecho, los hombres” [Facio, A., y Fries, L., 1999, p. 57].

¹² Cf. Olsen, F., [1990], pp. 9-18.

Entonces, la fuerza del derecho reside en que, por un lado, si no se acata lo que la norma prescribe, se es castigado, y por el otro, en que se autolegitima y, por lo tanto, no requiere de ninguna otra cosa que lo sustente. Es por esto, que se constituye como uno de los pilares más fuertes que sostienen a este sistema político opresor y controlador que es el patriarcado.

Conclusión

A lo largo del artículo vimos, que más allá de las diferencias que podemos encontrar dentro del feminismo, hallamos algunos acuerdos centrales. Todos los “feminismos” sostienen y comprueban la situación de opresión de las mujeres, todos expresan una fuerte crítica al pensamiento dicotómico y a la división del mundo en esferas pública y privada y, por último, todos critican el empleo del derecho como herramienta de opresión del poder patriarcal.

Tomamos el análisis de Foucault en relación a esta forma de poder que él denomina *biopoder*, descubriendo cómo éste se fue gestando y tratando de comprender cómo es que opera en nuestras sociedades. Vimos que la sociedad patriarcal, que todavía caracteriza al mundo contemporáneo, concuerda perfectamente con el tipo de sociedad analizada por Foucault. Sociedades en las que se ejerce un control, a través de las distintas normativas, sobre la vida de la población y sobre los individuos, en especial, sobre las mujeres.

A partir de allí, hemos caracterizado al derecho en su función legitimadora del sistema de patriarcado, el cual, tomando un sujeto hegemónico (*andrós*) como parámetro de lo humano ha pretendido posicionarse como un derecho universal, objetivo y racional.

A partir de todo esto pensamos que debería realizarse una reconstrucción desde los cimientos históricos del patriarcado. Creemos que es necesaria una reformulación de esa estructura dicotómica que lo sustenta, la cual, además, es el fundamento de la exclusión, de la discriminación y de la opresión que sufren las mujeres y aquellos varones que no entran en la categoría del *andrós*.

Proponemos, por un lado, trabajar en la inclusión de estos grupos en la normativa del derecho, un derecho que ya no debería estar estructurado de manera dicotómica. A partir de lo cual se pueda contribuir a la conformación de un poder de las personas que sea liberador de los oprimidos, pero, como dice Freire, poder que libera también al opresor al destruir dicha estructura. Siguiendo a este autor, creemos, que la lucha debe ser en términos de liberación, pero también de transformación:

liberación de mujeres y varones oprimidos, transformación de las estructuras de poder determinantes y, además, búsqueda de socialización del derecho y del poder.

Por último, consideramos que el poner de manifiesto estas cuestiones es una manera de empezar a cuestionarlas; cuestionamiento que es necesario para el comienzo de una transformación.

Bibliografía

- Arendt, H., [1958], *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1996.
- Beauvoir, S., [1949], *El segundo sexo*, 2 Vols., Madrid, Aguilar Ediciones, 1981.
- Byrnes, A., [1999], “El uso de las normas internacionales de derechos humanos en la interpretación constitucional para el adelanto de los derechos humanos de las mujeres”, en Alda Facio y Lorena Fries (eds.), *Género y Derecho*, Santiago de Chile, La Morada/ Lom/ American University.
- Dotti, J., [1994], “Pensamiento político moderno” en Ezequiel de Olaso (ed.), *Del Renacimiento a la Ilustración I* (Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía nº 6), Madrid, Ed. Trotta, pp. 53-76.
- Facio, A.; Fries, L., [1999], “Feminismo, género y patriarcado”, en Alda Facio y Lorena Fries (eds.), *Género y Derecho*, Santiago de Chile, La Morada/ Lom/ American University.
- Facio, A., [2006], “La igualdad sustantiva: un paradigma emergente en la ciencia jurídica” [En línea] http://www.radiofeminista.net/dic06/notas/igualdad_equidad.htm [Fecha de consulta 10 de junio de 2008].
- “Sin feminismos, otro mundo no es posible” [En línea] <http://www.justassociates.org/El%20feminismo%20necesario.pdf> [Fecha de consulta: 10 de junio de 2008].
- Foucault, M. [1979], *Microfísica del poder*. Madrid. La Piqueta. 1993.
- [1976], *Historia de la sexualidad, I- La voluntad de saber*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2002.
- [1982], “La sociedad punitiva” en *La vida de los hombres infames*, Madrid, La piqueta, 1990.
- Freire, P., [1970], *Pedagogía del oprimido*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2003, Traducción de Jorge Mellado.
- Holloway, J., [2002], “¿Más allá del poder?”, en *Cambiar el mundo si tomar el poder*, Buenos Aires, Colección Herramienta/ Universidad Autónoma de Puebla.
- Matus, V., [1999], “Lo privado y lo público, una dicotomía fatal”, en Alda Facio y Lorena Fries (eds.), *Género y Derecho*, Santiago de Chile, La Morada/ Lom/ American University.
- Olsen, F., [1990], “El sexo del derecho”, en David Kairys (ed.), *The Politics of Law*, Nueva York, Pantheon, pp. 452-467. Traducción de Mariela Santoro y Christian Courtis.

Recibido el 30 de julio de 2008; aceptado el 10 de noviembre de 2008